



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

**POR LA CUAL SE DISUELVE Y SE ACEPTA LA LIQUIDACION DE UNA
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DEL SUBSECTOR PRIVADO DEL SECTOR
SALUD
“FUNDACION SPORTI FUNDACION”**

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1088 de 1991 y en especial por la Resolución N°9921 de 1993 y sus normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1088 de 1991 corresponde a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, ejercer las funciones de vigilancia y control de la prestación de los servicios de las instituciones que conforman el subsector privado del sector salud.
2. Que las formas a través de las cuales la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia puede ejercer sus funciones de vigilancia y control sobre las entidades sin ánimo de lucro del subsector privado del sector salud, consiste en el reconocimiento de la personería, en el registro del liquidador, y en los procesos de disolución y liquidación de las personas jurídicas.
3. Que el artículo 55 del Decreto 1088 de 1991, delegó en las autoridades competentes para otorgar personerías jurídicas, la facultad de cancelarlas cuando se presente solicitud por el interesado de la Corporación, Fundación, Asociación o Institución sin ánimo de lucro y cuando estas no estuvieren cumpliendo con los objetivos estatutarios; igualmente cuando se determine que no tiene suficiencia patrimonial para el desarrollo de las actividades de la entidad.
4. Que en Asamblea General extraordinaria de la **FUNDACION SPORTI FUNDACION**, identificado con NIT. 901.155.340-3 y con domicilio en el Municipio de Guarne, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N°2017060178174 del 22 de diciembre de 2017, en reunión del 19 de octubre de 2021 según Acta de la misma fecha, decidió disolver y liquidar la fundación, para lo cual nombró como Liquidador y Representante legal al doctor VICTOR HUGO MARULANDA VELASQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía N°98.553.694 de Envigado, cuya inscripción se formalizo ante la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia mediante Resolución N°2021060089854 del 10 de septiembre de 2021.
5. Que la **FUNDACION SPORTI FUNDACION**, en Asamblea General extraordinaria celebrada el 19 de octubre de 2021, decidieron aprobar por

unanimidad los estados financieros y la liquidación presentada por el liquidador, conforme consta en Actas de la misma fecha, cuyos soportes y comprobantes quedaron en poder del liquidador.

6. Que el doctor VICTOR HUGO MARULANDA VELASQUEZ, identificado con cedula número , actuando como Liquidador y Representante Legal de la **FUNDACION SPORTI FUNDACION**, mediante escrito fechado el 5 de noviembre de 2021, solicitó la DISOLUCIÓN y la LIQUIDACIÓN de la entidad, para cuyos efectos allegó los documentos pertinentes en 10 folios y entre ellos, el Acta del 9 de octubre de 2021 de la Asamblea General extraordinaria, donde consta el extracto de la liquidación y los soportes de distribución de los recursos con que contaba la Fundación, indicando un balance o estado financiero en ceros, el informe final del Revisor fiscal de la entidad, el extracto del Balance General suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal y los avisos de prensa que hacen publica la decisión de disolver y liquidar la Fundación.

7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley 222 de 1995, el liquidador responderá al deudor, a los asociados, acreedores y terceros, y si fuere del caso a la entidad deudora, por el patrimonio que recibe para liquidar, razón por la cual, para todos los efectos legales, los bienes inventariados y el avalúo de los mismos realizado conforme a las normas previstas, determinarán los límites de su responsabilidad. De la misma manera, responderá de los perjuicios que por violación o negligencia en el cumplimiento de sus deberes cause a las mencionadas personas.

Las acciones contra el liquidador caducarán en un término de cinco años, contado a partir de la cesación de sus funciones y se promoverán ante la justicia ordinaria de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

8. Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISOLVER la persona jurídica reconocida mediante Resolución N°2017060178174 del 22 de diciembre de 2017, denominada **FUNDACION SPORTI FUNDACION** con domicilio en el municipio de Guarne, con Nit 901.155.340-3 domiciliada en el municipio de Guarne, en la Vereda El Molino, Finca el lago N°44, de conformidad con la solicitud presentada en este sentido por el doctor **VICTOR HUGO MARULANDA VELASQUEZ**, en calidad de Liquidador y Representante Legal de la citada Fundación, y de acuerdo con los términos expuestos en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: ACEPTAR la Liquidación de la **FUNDACION SPORTI FUNDACION** con domicilio en el Municipio de Guarne, como consta en Acta del 19 de octubre de 2021, aprobada por Asamblea General y presentada por el doctor **VICTOR HUGO MARULANDA VELASQUEZ** en calidad de Liquidador y Representante Legal de la citada Fundación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución al doctor **VICTOR HUGO MARULANDA VELASQUEZ** en calidad de Liquidador y Representante Legal de la citada Fundación, y de no ser posible su

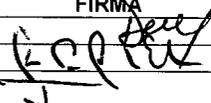
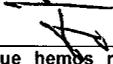
localización, proceder de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y ss del CPACA, y en todo caso, haciéndole saber al interesado, que contra este acto administrativo procede el Recurso de Reposición que deberá ser interpuesto ante la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto en la Gaceta Departamental a cargo de la **FUNDACION SPORTI FUNDACION** y el pago de los respectivos impuestos luego de ejecutoriado el acto.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dora Elena Henao Giraldo		
Revisó:	Juan Carlos Jiménez Escobar		17/12/21
Aprobó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director Asuntos Legales		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			